

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Primero Civil Municipal de Oralidad
ENVIGADO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **101**

Fecha Estado: 31/08/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120160005400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREARCOOP	OLGA LUCIA - QUINTERO HERNANDEZ	El Despacho Resuelve: SE ACCEDE A LA ENTREGA DE DINERO.	28/08/2020		
05266400300120160010800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREARCOOP	NURY DEL SOCORRO - SANCHEZ ALVAREZ	El Despacho Resuelve: RESUELVE SOBRE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.	28/08/2020		
05266400300120160031500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GIOVANI ARLEX SERNA GALEANO	El Despacho Resuelve: ORDENA ENTREGAR DEPOSITOS JUDICIALE	28/08/2020		
05266400300120160038900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	MARIA PATRICIA - ARROYAVE GONZALEZ	El Despacho Resuelve: CON EL FIN DE HACER ENTREGA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES, EL DESPACHO REALIZÓ LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y, DE LA MISMA SE CORRE TRASLADO POR TRES DIAS A LAS PARTES.	28/08/2020		
05266400300120160056800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	MELISA - ARISTIZABAL GOMEZ	El Despacho Resuelve: SE ACCEDE A LO SOLICITADO	28/08/2020		
05266400300120170032900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JORGE IVAN RIVERA PINO	El Despacho Resuelve: ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES, OPORTUNAMENTE SE AVISARA SOBRE SU ENTREGA.	28/08/2020		
05266400300120170051600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	FABIAN ALBERTO - RESTREPO GALLEGO	El Despacho Resuelve: TERMINA PROCESO POR PAGO.	28/08/2020		
05266400300120170053900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	PABLO ENRIQUE - TABARES TORRES	El Despacho Resuelve: DE LA LIQUIDACION REALIZADA POR EL JUZGADO SE CORRE TRASLADO POR TRES DIAS Y, VENCIDO EL TERMINO SE ENTREGARAN LOS DEPOSITOS JUDICIALES RESPECTIVOS.	28/08/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120180026500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YULIANY ANDREA ZAPATA QUINTERO	El Despacho Resuelve: NO PROCEDE ENTREGA DE DINERO.	28/08/2020		
05266400300120180085800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREARCOOP	GEORGI ANDRES - RIVERA DIEZ	El Despacho Resuelve: ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES, OPORTUNAMENTE SE LE AVISARA A LA PARTE DEMANDANTE SOBRE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.	28/08/2020		
05266400300120180094300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JUAN GABRIEL - RIVERA RESTREPO	El Despacho Resuelve: ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES, OPORTUNAMENTE SE LE AVISARÁ A LA PARTE ACTORA CUANDO LOS PUEDE RECLAMAR.	28/08/2020		
05266400300120180095300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S	LUIS FERNANDO - GARCIA CORDOBA	El Despacho Resuelve: ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES, OPORTUNAMENTE SE LE AVISARÁ A LA PARTE ACTORA CUANDO LOS PUEDE RECLAMAR ANTE EL BANCO AGRARIO DE ENVIGADO.	28/08/2020		
05266400300120180114400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOHANA LUCIA LOZANO AGUDELO	El Despacho Resuelve: ORDENA ENTREGA DE DINERO, OPORTUNAMENTE SE LE AVISARA A LA PARTE DEMANDANTE CUANDO LOS PUEDE COBRAR ANTE EL BANCO AGRARIO DE ENVIGADO	28/08/2020		
05266400300120180128500	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO PULGARIN HERNANDEZ	ALEJANDRO CALLE BENITEZ	El Despacho Resuelve: NO SE ACCEDE A SOLICITUD Y SE INFORMA A MEMORIALISTA (VER PROVIDENCIA EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE NUESTRO PORTAL WEB DISPUESTO EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	28/08/2020		
05266400300120190021400	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	TITULARIZADORA CLOMBIANA S.A.	CARLOTA EUGENIA VELEZ CORREA	El Despacho Resuelve: RESUELVE SOLICITUD	28/08/2020		
05266400300120190047500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	ADRIANA PATRICIA COLORADO OSPINA	El Despacho Resuelve: SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA	28/08/2020		
05266400300120190090300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARGOTH EDILMA ARENAS HIGUITA	El Despacho Resuelve: ORDENA PRESTAR CAUCIÓN AL DEMANDANTE, SO PENA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES (VER PROVIDENCIA EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE NUESTRO PORTAL WEB DISPUESTO EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL)	28/08/2020		
05266400300120190091000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	GILDARDO ANTONIO CARDENAS ARBOLEDA	El Despacho Resuelve: SE ACCEDE A LO SOLICITADO	28/08/2020		
05266400300120200050100	Tutelas	MARIA CRISTINA - TAMAYO DE ECHEVERRI	BANCO PICHINCHA	Sentencia. FALLO TUTELA	28/08/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120200052700	Tutelas	SOFIA ARDILA CRESPO	PROTECCION	Auto admitiendo tutela ADMITE TUTELA	28/08/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/08/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA

SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2016 00054 00
EJECUTIVO-DTE: CREARCOOP LTDA VS. RUBIALBA QUINTERO
HERNANDEZ.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

En atención al escrito anterior y, toda vez que solicitado el listado de depósitos judiciales, hay retenciones a favor del proceso de la referencia, se accede a la entrega de dicho dinero.

Es de anotar, que una vez se encuentren autorizados los títulos judiciales ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Envigado, se avisará oportunamente a la parte demandante para que se sirva hacer el cobro de los mismos.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2016 00108 00
EJECUTIVO-DTE: CREAMCOP VS. NURY SANCHEZ.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

Una vez revisado el listado de depósitos judiciales expedido por el Centro de Servicios Administrativos de Envigado, se tiene que desde el tres de diciembre de dos mil diecinueve hay varios depósitos judiciales para entregar a la parte actora (físicos) y para los cuales previo aviso, deberá presentarse ante el juzgado para su entrega y, los demás títulos que están todavía sin pagar es decir, desde el mes de febrero de dos mil veinte, se entregarán una vez sea actualizada la liquidación del crédito, para lo cual se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad.

Es de anotar, que dicha liquidación debe realizarse teniendo en cuenta cada abono y/o retención en las fechas que se consignaron y, los intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2016 00315 00
EJECUTIVO-DTE: COTRAFA VS. GIOVANI SERNA GALEANO
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

En atención al escrito anterior y, toda vez que solicitado el listado de depósitos judiciales, hay retenciones a favor del proceso de la referencia, se accede a la entrega de dicho dinero.

Es de anotar, que una vez se encuentren autorizados los títulos judiciales ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Envigado, se avisará oportunamente a la parte demandante para que se sirva hacer el cobro de los mismos.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2016 00389 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

Con el fin de hacer entrega de los dineros consignados, el Despacho realiza la liquidación del crédito y de la misma se corre traslado por tres días.

Es de anotar, que una vez se encuentren autorizados los títulos judiciales ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Envigado, se avisará oportunamente a la parte demandante para que se sirva hacer el cobro de los mismos.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2016 00568 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

Tal como se solicita y por ser procedente, se ordena levantar el embargo de salario que se le ha venido efectuando a la demandada Jennyfer Aristizábal mediante oficio 3589 de octubre diecinueve de dos mil dieciocho.

Expidase oficio con tal fin.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2017 00329 00
EJECUTIVO-DTE: COOPKENNEDY VS. JORGE RIVERA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

Revisado el listado de depósitos judiciales, se tiene que hay retenciones efectuadas a la parte demandada y, a órdenes del proceso de la referencia, es por ello que se ordena su entrega a la parte actora hasta la satisfacción del crédito.

Es de anotar, que una vez se encuentren autorizados los títulos judiciales ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Envigado, se avisará oportunamente a la parte demandante para que se sirva hacer el cobro de los mismos.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	849
Radicado	05266 - 40 - 03 - 001 - 2017 00516 00
REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPKENNEDY NIT.890907489-0
DEMANDADO	FABIAN A. RESTREPO GALLEGO CC.8347037
TEMA:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.-

CONSIDERACIONES

Toda vez que con las retenciones efectuadas a la parte demandada se cubre el valor de la obligación demandada, es decir, capital, intereses y costas, es procedente dar aplicación al artículo 461 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tal como se indica anteriormente y, por ser procedente, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION se da por terminado el proceso de la referencia.-

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas.-

TERCERO: No hay especial condena en costas para la parte demandante.

AUTO INTERLOCUTORIO –

CUARTO: Se ordena entregar a la parte actora los dineros consignados hasta la satisfacción del crédito y, los dineros restantes se entregarán a la parte demandada, previa revisión de que no exista embargo de remanentes.

QUINTO: previa anotación en el sistema (siglo XXI), se ordena archivar el expediente.

NOTIFIQUESE:

:
LUZ MARIA ZEA TRUJILLO.
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados ELECTRONICOS en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2017 00539 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

Con el fin de hacer entrega de los dineros consignados, el Despacho realiza la liquidación del crédito y de la misma se corre traslado por tres días.

Es de anotar, que una vez se encuentren autorizados los títulos judiciales ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Envigado, se avisará oportunamente a la parte demandante para que se sirva hacer el cobro de los mismos.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00265 00
EJECUTIVO-DTE: CONFIAR VS. YULIANA ZAPATA Y O.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

Revisado el listado de depósitos judiciales se tiene que sólo hay retenciones hasta marzo diez de dos mil veinte, dineros que ya fueron autorizados ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Envigado para que se haga efectivo su cobro.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que se presente ante la entidad bancaria y previa identificación sobre dichos depósitos judiciales, es decir: el 471697, 481102, 468020, 477391, 497016, 507611, 502899 y 512383.-

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00858 00
EJECUTIVO-DTE: CREARCOOP VS GEORGI RIVERA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

Toda vez que solicitado el listado de depósitos judiciales, hay retenciones a favor del proceso de la referencia, se accede a la entrega de dicho dinero.

Es de anotar, que una vez se encuentren autorizados los títulos judiciales ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Envigado, se avisará oportunamente a la parte demandante para que se sirva hacer el cobro de los mismos.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00943 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

Toda vez que solicitado el listado de depósitos judiciales, hay retenciones a favor del proceso de la referencia, se accede a la entrega de dicho dinero.

Es de anotar, que una vez se encuentren autorizados los títulos judiciales ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Envigado, se avisará oportunamente a la parte demandante para que se sirva hacer el cobro de los mismos.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00953 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

Con el fin de hacer entrega de los dineros consignados, el Despacho realiza la liquidación del crédito y de la misma se corre traslado por tres días.

Es de anotar, que una vez se encuentren autorizados los títulos judiciales ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Envigado, se avisará oportunamente a la parte demandante para que se sirva hacer el cobro de los mismos.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 01144 00
EJECUTIVO-DTE: CREARCOOP VS GEORGI RIVERA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

Toda vez que solicitado el listado de depósitos judiciales, hay retenciones a favor del proceso de la referencia, se accede a la entrega de dicho dinero.

Es de anotar, que una vez se encuentren autorizados los títulos judiciales ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Envigado, se avisará oportunamente a la parte demandante para que se sirva hacer el cobro de los mismos.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2018-01285
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la solicitud precedente, el Despacho se sirve indicar a la abogada PAULA ANDREA GÓMEZ CASTRO con T.P. 278.364 del C.S. de la J. que debe ser esta quien directamente solicite al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín el oficio de desembargo del bien inmueble con FMI 01N5350867, de propiedad del demandado ALEJANDRO CALLE BENÍTEZ, el cual fue embargado por cuenta de dicho Despacho dentro del proceso con radicado 2017-315, solicitud que deberá elevar demostrando su interés en el embargo de dicho inmueble a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

198f74d7a618565427a0c009b3ad65fbc06244be5ddfd31d0afa0a2c95053

1cb

Documento generado en 28/08/2020 08:59:25 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2019 00214 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

En atención al escrito anterior, se le hace saber a la petente que una vez se pronuncie la parte demandante sobre la cancelación del gravamen hipotecario, se procederá de conformidad.

Lo anterior, toda vez que se solicitó la terminación del proceso en razón a un acuerdo entre las partes, pero solo se solicitó el desembargo del bien inmueble.-

No obstante a lo anterior, por intermedio del juzgado, se llamó telefónicamente a la apoderada de la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2019 00475 00
EJECUTIVO-DTE: COOPKENNEDY VS. MAYERSY BLANDON
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

Previo a la entrega de los depósitos judiciales que aparecen relacionados en el listado, se requiere a la parte actora, a fin de que se sirva reliquidar el crédito, teniendo en cuenta todos los abonos y/o retenciones efectuadas a la parte demandada en las fechas que se realizaron y los intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019-00903
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado de la parte demandada MARGOTH EDILMA ARENAS HIGUITA y HÉCTOR DARÍO TRUJILLO, el Despacho se sirve ordenar al demandante prestar caución por el valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$8.217.727,00), so pena de su levantamiento.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**
La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **101** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **31/08/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.
FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50357bd07147bbb2dc64dc3d5ac049a1acf29e5c3d6ee999a1e653e9085a3
688

Documento generado en 28/08/2020 09:00:03 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2019 00910 00
EJECUTIVO-DTE: COOPKENNEDY VS.GILDARDO CARDENAS.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, agosto veintiocho de dos mil veinte.

En atención al escrito anterior y, toda vez que solicitado el listado de depósitos judiciales, hay retenciones a favor del proceso de la referencia, se accede a la entrega de dicho dinero.

Es de anotar, que una vez se encuentren autorizados los títulos judiciales ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Envigado, se avisará oportunamente a la parte demandante para que se sirva hacer el cobro de los mismos.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página de la rama judicial No. _____ hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

INTERLOCUTORIO	0896
RADICADO	05266 40 03 001 2020-00527 00
PROCESO	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE (S)	SOFIA ARDILA CRESPO
ACCIONADO (S)	PROTECCIÓN S.A.
TEMA Y SUBTEMAS	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES

Dado que la acción invocada reúne los requisitos legales del artículo 14 del Decreto 2591/91, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente solicitud de ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA instaurada por SOFIA ARDILA CRESPO, en contra de PROTECCIÓN S.A., a través de representante legal o quien haga sus veces al momento de notificar la presente acción, por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN y al MÍNIMO VITAL.

Se tendrá como prueba en la oportunidad legal toda la documentación aportada con el escrito de tutela, y la que se aporte con la contestación por parte de la entidad accionada.

SEGUNDO: Correrle traslado al accionado por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal o telegráfica de este auto para que se pronuncie sobre los hechos que motivaron esta acción constitucional.

TERCERO: Notifíquese al accionado, por el medio más expedito el auto admisorio de tutela, para que proceda de conformidad. Así mismo se le

recuerda que por virtud del principio de integración y colaboración entre las entidades del Estado, en el caso de considerar que no es el competente para contestar el presente requerimiento, es obligación remitir el presente requerimiento a la autoridad que sea competente para contestar la acción de tutela sin ninguna dilación.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ**